



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 613

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 37 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 37.-

I a VIII.-

IX.- Rendir cuentas al Congreso, trimestralmente, a través de la Auditoría Superior del Estado, del manejo de los fondos que le han sido asignados, y

X.-

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Las cuentas públicas relativas al ejercicio fiscal de 2001 y anteriores serán revisadas de acuerdo al procedimiento previsto con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

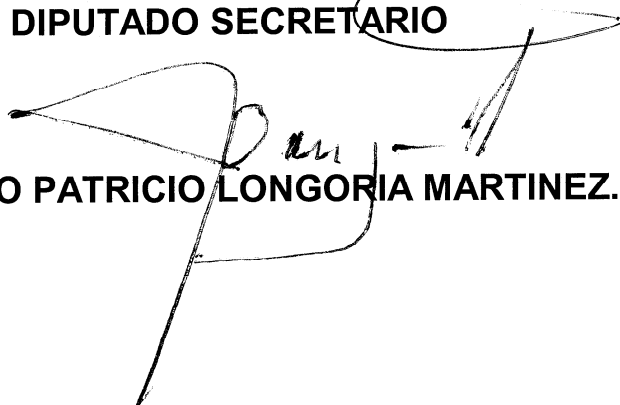
ARTICULO TERCERO.- Las cuentas públicas relativas al ejercicio fiscal de 2002 y posteriores serán revisadas de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE


LIC. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO.

DIPUTADO SECRETARIO


C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.